

Lunes 23 de Agosto de 1563 años
en cabildo en mexico.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores gonzalo de las casas e gaspar xvarez davila alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornos e juan velasquez de salazar e don pedro lorenzo de castilla e alonso davila alvarado e francisco merida de molina e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Sobre que un rregidor tenga cargo de llevar el cofre al almoneda e cobre los derechos. Este dia platicaron los dichos señores mexico sobre los derechos que pertenecen a esta cibdad por el oficio de la pregoneria de las rreales que su magestad le ha hecho merced y que para los cobrar conviene que en las almonedas de su magestad asista persona propia nonbrada por ella que cobre los dichos derechos para lo qual acordaron y mandaron que de aqui adelante un rregidor desta cibdad qual por ella fuere helegido y nonbrado en cada un año tenga cargo de hacer llebar un cofre con llave a las almonedas de su magestad en el qual se hechen los derechos pertenecientes por el dicho oficio y en fin de cada un año traiga el dicho cofre con lo procedido dello a este ayuntamiento para que se entregue al mayordomo que tiene cargo de los propios y se le haga cargo de lo que fuere.

Nonbros al tesorero. Este dia el dicho señor mexico nonbraron por rregidor que tenga a su cargo lo contenido en el auto de suso al tesorero don fernando de portugal por lo que falta deste año y por todo el año que viene de mill y quinientos y sesenta y quatro años.

Solar a francisca de silva. Este dia de pedimento y suplicacion de francisca de silva viuda le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle de san sebastian que va a las atarasanas linde de solar dado a (en blanco) de medina e linde de una azequia de agua la cual merced le hicieron con que sea syn perjuysio de tercero e de las calles reales e calles de agua atento que el alcaide gonzalo de las casas y bernardino de bocanegra rregidores justicia diputados dixeron haberlo visto y estar vaco y sin perjuysio e podersele hazer la merced que pide la qual le hizieron en todas las hcidiones con questa mandado poner en semejantes mercedes y se pongan por ystenseo en el titulo que se le diere.

Medio solar a garcia perez. Este dia de pedimento y suplicacion de garcia perez cerero vecino desta cib-

dad le hicieron merced de un pedazo de solar en que puede haber medio solar poco mas o menos que es en esta cibdad en la calle que va de santo domingo a santa anna linde de solar de juan de toro e con tierra yerma la qual merced le hicieron por que gonzalo de las casas alcaide hordinario y bernardino de bocanegra rregidor dixeron haberlo visto y estar sin perjuysio e podersele hacer merced de el la qual le hicieron atento lo suso dicho con que sea syn perjuysio de tercero e de las calles rreales y calles de agua e con las demas condiciones questa mandado las quales se pongan en el titulo que se le diere.

Saliose del cabildo geronimo lopez rregidor e se fue.

Gonzalo de las Casas.—Gaspar Xvarez.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 27 de Agosto de 1563 años.

Cabildo. En mexico este dia estando en cabildo los señores gonzalo de las casas alcaide hordinario y el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornos y juan velasquez de salazar y el alguasil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y alonso davila alvarado y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino geronimo lopez rregidor.

Solar a juan de monguia. Este dia de pedimento y suplicacion de juan de monguia mestizo vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar poco mas o menos que es en esta cibdad al barrio que dicen de sacatlan en la calzada que se abre que va del azequia que pasa por el abdiencia a la alaguna linde de casa del dicho juan de monguia la qual le hicieron en rrecompensa de la casa que se le derriba para la calle rreal e a que don pedro de castilla e gonzalo de las casas justicia diputados dixeron haberlo visto y estar syn perjuysio la qual merced le hicieron syn perjuysio de tercero e con lo questa mandado que linda con casas de martin e con casas de doña maria e con casas de miguel carpintero.

Este dia entro en este ayuntamiento

Recibi. fernando de villanueva e presento una provision de su magestad firmada de su rreal nombre y librada de los señores de su rreal consejo de yndias por la qual se le hace merced de que sea contador en esta nueva españa por fin e muerte de antonio rivero despinosa contador que fue della por su magestad con cierto rreecibimiento que al dicho oficio fue hecho por esta rreal abdiencia e pidio la obedescan e cunplan e vista la dicha provision ques la que sigue.

La provi- Don felipe por la gracia de Dios rrey sion. de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jeruzalen de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las ysias canarias de las yndias ysias e tierra del mar oceano conde de barcelona señor de viscaya e de molina duque de atenas e de neopatria conde de rruysellon y de cerdania marques de de oristan y de gociano archiduque de austria duque de borgoña y de bravante y de milan conde de flandes e de tirol etcetera. Por quanto por fin e muerte de antonio rivero despinosa nuestro contador que fue de la nueva españa hicimos merced del dicho (cabildo) digo oficio a andres rrivero despinosa su hermano el qual por no lo poder servir ha hecho dexacion del dicho oficio en nuestras manos para que hagamos merced del a quien fuere servidos por lo qual el dicho oficio esta vaco. Por ende por hacer bien e merced a vos hernando de villanueva acatando vuestra suficiencia e habilidad e los servicios que nos habeis hecho y esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda y remuneracion dellos es nuestra voluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra merced y voluntad fuere seais nuestro contador de la dicha nueva españa y useis del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y consernientes segun y como lo hacen y lo deben hacer los otros nuestros contadores de las provincias del peru y de las ysias españolas y san juan y cuba y lo han hecho los de la dicha nueva españa. Y mandamos a nuestro visorrey y capitan general de la dicha tierra presidente e oydores de la misma audiencia rreal della que luego que con esta nuestra carta fueren rrequeridos tomen e rreciban de vos el dicho hernando de villanueva el juramento y soledad que en tal caso se requiere y debeis hacer el qual por vos hecho asi os hallan e rreciban y tengan por tal

nuestro contador de la dicha nueva españa y usen con vos el dicho oficio y no con otra persona ninguna en todos los casos y cosas a el anexas e consernientes y vos guarden e hagan guardar todas las honras gracias e mercedes franquezas e libertades preminencias prerrogativas e ymnidades y todas otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y vos deben ser guardadas de todo bien y cunplimiento en guisa que vos no mengue ende cosa alguna que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente vos recibimos e habemos por recibido al dicho oficio y al huso y ejercicio de el y vos damos poder y facultad para lo husar y ejercer caso que por ellos o por alguno de ellos no seais rreecibido y es nuestra merced y voluntad que hallais y lleveis de salario en cada un año quinientos y diez mill maravedis como habia y tenia y se pagaba el dicho antonio rribero despinosa de las rentas provechos y derechos que tenemos en la dicha nueva españa el qual hayais de llevar y gozar desde el dia que os hiciereis a la vela para seguir vuestro viaje a la dicha nueva españa en el puerto de san lucar de barrameda en adelante y mandamos a nuestros oficiales de aquella tierra vos lo den y paguen sin ynpedimento alguno de qualquier oro o plata o otras cosas que fueren a su cargo desde el dicho dia en adelante como dicho es todo el tiempo que por nos hubieredes e sirvieredes el dicho oficio en cada un año por los tercios del como se libran y pagan los salarios a los dichos oficiales a los quales se les rreciban y paguen en cuenta lo que asy montare por virtud de nuestra carta e por su treslado signado de escribano publico y vuestra carta de pago y mandamos a los dichos nuestros oficiales de la nueva españa que tomen e rreciban de voz fianzas legas llanas e abonadas en cantidad de treinta mill pesos para buen rrecabdo de nuestra hacienda para que en todo guardareis y cumpliereis nuestras ynstruciones y provisiones y las escripturas y obligaciones de las dichas fianzas que asy hiciereis las enviarian a los nuestros oficiales de la casa de contratacion de las yndias que rrecide en sevilla digo en la cibdad de sevilla para que las guarden en el arca de las tres llaves con las otras escripturas tocantes a nuestra rreal hacienda y con esto vos dejen husar y ejercer el dicho oficio libremente sin ynpedimento ni contradi-

cion alguna para cuyo efecto mandamos a los nuestros oficiales de sevilla que tomen rrazon desta nuestra carta en los libros de la dicha casa que ellos tienen y los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al so pena de la nuestra merced.

Dada en madrid a veintiseis de abril de mil quinientos sesenta y dos años.

Yo el rey.—Yo francisco de herazo secretario de la magestad rreal la fiz escribir por su mandado.

El doctor vasques.—El licenciado castro.—El licenciado jarava.—El licenciado balderrama.—El licenciado don gomez zapata.—rregistrada ochoa de luyando.—Chanciller Martin de rramoyñ.

Asentose esta probision rreal de su magestad en los libros de la casa de contratacion de yndias desta muy noble y muy leal cibdad de sevilla en veinte y siete de novienbre de mil y quinientos y sesenta y dos años.—*Juan gutierrez tello.—Pero bala cabeza de bela.—Hernando de Almanza.*

En la cibdad de mexico a veinticinco dias del mes de agosto de mill y quinientos y sesenta y tres años ante el muy yllustre señor don luys de velasco visorrey y capitan general por su magestad desta nueva españa presidente de la abdiencia rreal della los muy magnificos señores doctores francisco de sey nos y alonso de zorita y pedro de villalobos y geronimo de orosco y vasco de puga y luys de villanueva oydores de la dicha abdiencia estando en acuerdo parecio hernando de villanueva e presento una carta e provision rreal y pidio el cumplimiento de ella y por los dichos señores visorrey presidente e oydores vista la obedecieron con toda rreverencia y acatamiento debido y en cumplimiento della rrecibieron del dicho hernando de villanueva el juramento y solemnidad que en tal caso se rrequiere y su magestad por ello lo manda y asi hecho lo rrecibieron por tal contador de su magestad en esta nueva españa para que con el y no con otra persona alguna se huse el dicho oficio e que los oficiales de la rreal hacienda rreciba las fianzas que se le mandan dar y las envien a la casa de la contratacion de sevilla conforme a la dicha provision la qual con este obedecimiento se asiente en los libros de la gobernacion y se devuelva original y asi lo mandaron asentar por abto el qual dicho juramento hi-

zo el dicho hernando de villanueva en manos de d^o Sr. visorrey. Esta señalado al pie deste abto con seis rubricas de firmas que se dicen ser de los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia y en bajo del dicho abto dice paso ante mi—*Antonio de Turcios.*

E visto por los dichos señores mexico tomaron la dicha provision en sus manos y la besaron e pusieron en sus cabezas y la obedecieron con todo el acatamiento debido y en cumplimiento della rrecibieron juramento del dicho hernando de villanueva el qual lo hizo por Dios Nuestro Señor e por una señal de cruz en que puso sus manos en forma de derecho e so cargo del d^o juramento prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio de rregidor en este ayuntamiento como su magestad lo tiene mandado guardando el servicio de Dios Nuestro Señor y el de su magestad y el bien de toda esta rrepublica y el secreto deste ayuntamiento el qual prometio de le cumplir so pena de perjuro y hecho el dicho juramento lo rrecibieron al dicho cargo de rregidor desta cibdad y se sento luego en el dicho cabildo suscive del asiento del fator hortuño de ybarra.

Este dia de pedimento y suplicacion de pedro descobar mercader le rrecibieron por vecino desta cibdad para que goze de las libertades de los demas vecinos della y se lo manden dar por testimonio.

Este dia de pedimento y suplicacion de catalina de baez le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle que va delazequia que pasa a la laguna por delante del abdiencia ordinaria al cabo de la calle linderos casas de yndios el qual dicho solar esta vaco e sin hedificio la qual merced le hizieron por que don pedro lorenzo de castilla rregidor y el alcalde gonzalo de las casas justicia diputados desta cibdad dixeron haberlo visto y estar vaco e sin hedificio e podersele hacer merced atento lo qual le hicieron la merced en recompensa de la casa que se le derriba para calle con que sea syn perjuicio de tercero e con las demas condiciones questa mandado.

Este dia los dichos señores mexico plantaron sobre que a pedimento desta cibdad el yllustrisimo señor don luys de velasco visorrey e gobernador general desta nueva españa hizo merced a esta dicha cibdad de un sitio de estancia para el ganado de la carneria della e se cometio a bernardino de bocanegra rre-

Recibi-
miento e ju-
ramento del
contador
por rregi-
dor.

Vino pedro
descobar.

Que ber-
nardino de
bocanegra
vea el sitio
de la estan-
cia que le
esta manda-
do para el
ganado de
la carnece-
ria.

gidor para que lo fuese a ver e traxese visto el dicho sitio e no embargante que se le notifico y se le dio el dicho mandamiento de su señoria yllustrisima no lo ha hecho mandaron se le notifique al dicho bocanegra para que lo vaya a ver e para el primer dia de cabildo de rrazon de lo que en ello huviere hecho.

Gonzalo de las Casas.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Hernando de Villanueva.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Paso ante mi Diego Tristan.

Lunes 30 de agosto de 1563 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de las casas e gaspar xuarez alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornos y juan velasquez de salazar y francisco merida de molina y geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino el alguasil mayor juan de samano.

Proveyeron este dia peticiones.

(Siete rúbricas)

Ante mi *Diego Tristan.*

Viernes tres dias del mes de setiembre de 1563.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores gaspar xuarez davila e gonzalo de las casas alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornos e juan velasquez de salazar e don pedro lorenzo de castilla y alonso davila alvarado e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta cibdad de mexico por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por quanto a noticia desta cibdad es venido que en los hexidos e pastos comunes que tiene se han entrado muchas personas labrando y cercando mucha parte dellos especialmente en

los hexidos como van por la calzada de tepeaquilla a la mano derecha y en lo que hay hazia las atarazanas y en otras partes e por que lo suso dicho es en daño e perjuyso de toda esta rrepublica acordaron quel martes que viene que seran siete deste presente mes por la mañana se vaya a ver lo suso dicho por toda esta cibdad y se lleve el libro de los dichos exidos para que visto se provea lo que convenga y se aperciban a los rregidores caballeros desta cibdad para que vayan a lo susodicho.

Este dia presento en este ayuntamiento el licenciado gutierrez medico una peticion con un testimonio firmado e signado de nicolas lopez secretario de la abdiencia rreal de la cibdad de santo domingo de los titulos del dicho licenciado para usar de medico y visto y leído en el dicho ayuntamiento los dichos señores mexico dixeron que se le da licencia para husar su oficio en esta cibdad segun y como lo hazia en la de santo domingo dada por la dicha cibdad y confirmada en vista y rrevisa por la rreal audiencia della y que se asyente asy en el libro deste cabildo y si titulo o licencia quisiere por escripto ynserta su peticion y el testimonio que asy ha presentado se le de.—Vino francisco merida de molina rregidor.—Vino el alguasil mayor juan de samano.

Este dia de pedimento y suplicacion de diego de osorio hijo de diego de osorio vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle de las atarazanas como vamos la calle derecha a las dichas atarazanas a la mano yzquierda que linda con casas de yndios de la una parte y de la otra la qual merced le hicieron sin perjuyso de tercero y de las calles rreales e calles de agua atento quel alcaide gonzalo de las casas e bernardino de bocanegra rregidores justicia diputados desta cibdad dixeron haberlo visto y estar sin perjuyzio e podersele hacer la merced e atento lo suso dicho le hicieron la dicha merced con las demas condiciones questa mandado e mandosele dar ditulo dello en forma.—Vino el tesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva vino el fator hortuño de ybarra.

Gaspar Juarez.—Gonzalo de las Casas.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan.

Lib, 7.—18

Licencia al
licenciado
gutierrez
de curar de
medicina
y cirujia.

Solar a die-
go de oso-
rio a las
atarazanas.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para los meses de setiembre y octubre al señor alcalde gaspar xvarez y el contador hernando de villanueva e don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Lunes 6 dias del mes de setiembre de 1563 años en mexico.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gaspar xvarez davila y gonzalo de las casas alcaldes hordinarios y el fator hortuño de ybarra y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornoz y juan velazquez de salazar y el alguasil mayor juan de samano e don pedro lorenzo de castilla y gonzalo davila alvarado y don diego de guevara e francisco merida de molina e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta ciudad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino bernardino pacheco de bocanegra rregidor.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Vieronse este dia los capitulos y carta que envio don garcia procurador de corte de su magestad.

Almotazen hernando de la cruz. Este dia rrecibieron por almotazen desta ciudad a hernando de la cruz en lugar de luys hidalgo e mandaron se le entregue la vara del dicho cargo por la voluntad desta ciudad.

Gaspar Xvarez.—Gonzalo de las Casas.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Hernando de Villanueva.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 10 de setiembre de 1563 años mexico.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gaspar xvarez e gonzalo de las casas alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el contador hernando de villanueva e el alcaide bernardino de albornoz y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra y

alonso davila alvarado y don diego de guevara y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta ciudad de mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino juan velazquez de salazar rregidor.

Vino el alguasil mayor juan de samano.

Vino geronimo lopez rregidor.

Este dia rrecibieron por vecino desta ciudad a pedro de vega sedero para que goze de las libertades que gozan los mas vecinos della atento ques casado y tiene en esta ciudad su muger.

Este dia de pedimiento e suplicacion de diego de najera le rrecibieron por vecino desta ciudad atento ques casado y tiene su muger en ella para que como tal vecino goze de las libertades que gozan los demas vecinos de mexico.

(Catorce rúbricas.)

Paso ante mi *Diego Tristan.*

Lunes 13 de setiembre de 1563 años mexico.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de las casas e gaspar xvarez alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornoz e juan velazquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla y don diego de guevara e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino el alguazil mayor juan de samano y francisco merida de molina rregidor y alonso davila alvarado rregidor.

Este dia de pedimiento e suplicacion de juan gutierrez de bocanegra vecino desta ciudad le hizieron merced de un solar ques en esta ciudad a un lado de las atarazanas desta ciudad questa en parte syn hedificio alguno la qual dicha merced le hizieron con que sea syn perjuizio de tercero e de las calles rreales atento que gaspar xvarez davila alcaide hordinario y don pedro lorenzo de castilla rregidor justicia diputados desta ciudad dixeron haberlo visto y estar en parte yerma e syn perjuizio alguno e conforme a la dicha declaracion le hizieron la dicha merced con las dichas condiciones e con las demas questaman-

dado poner en semejantes mercedes e se le de titulo.

Solar a sant ypolito a anton gutierrez. Este dia de pedimiento e suplicacion de anton gutierrez vecino desta ciudad le hizieron merced de un solar ques en esta ciudad al barrio de sant ypolito que ha por linderos casas de juan hidalgo e por la otra parte casas de yndios e la calle que viene por las casas de juan de moscoso el macero por delante la qual merced se le hizo por que gaspar xvarez alcaide hordinario y don pedro lorenzo de castilla rregidor justicia diputados desta ciudad dixeron haberlo visto por comision della y estar syn perjuizio e le hizieron la merced con que sea sin perjuicio de tercero y calles reales e calles de agua y con las demas questa mandado y que se le de titulo dello.

Vino el fator hortuño de ybarra.

Nichil. Este dia los dichos señores mexico sobre el gran daño que hacen en la calle los chirriones que andan en ella.

(Diez rúbricas.)

Ante mi *Diego Tristan.*

Viernes 17 de setiembre de 1563 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gaspar xvarez alcaide hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el contador fernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornoz e bernardino pacheco de bocanegra e don diego de guevara e francisco merida de molina e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta ciudad de mexico por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo. Vino don pedro lorenzo de castilla rregidor. Vino el alguazil mayor juan de samano. Vino alonso davila alvarado rregidor.

Diego Tristan.

Viernes 23 de setiembre de 1563 años.

(debe de ser 24 y no 23.)

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de las casas alcaide hordinario y el alcaide bernardino de albornoz e juan velazquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernardino

pacheco de bocanegra y don diego de guevara e francisco merida de molina e geronimo lopez justicia rregimiento desta ciudad de mexico por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo. Vino el señor alcaide gaspar xvarez. Vino alonso davila alvarado rregidor.

Este dia los dichos señores mexico mandaron a francisco sanchez llame a los tres oficiales de su magestad para que se hallen presentes en este cabildo atento hasta agora que no han venido a el y el dicho francisco sanchez lo fue a llamar para el dicho efeto.

Vinieron el tesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el contador hernando de villanueva.

Salieron luego del dicho cabildo el tesorero y fator de su magestad y bernardino de bocanegra rregidores que dixeran iban a la almoneda de su magestad.

Volvio luego bocanegra rregidor.

Este dia platicaron los dichos mexico sobre los capitulos de yustrucion que se dieron a don garcia de albornoz rregidor e alonso de basan sus procuradores en la rreal corte de las cosas que han parecido convenir al servicio de Nuestro Señor y del de su magestad y bien desta tierra y esta rrepublica y que al tiempo que se esperaba que su magestad hubiese sido servido de mandarlas proveer haciendo merced a los desta tierra conforme a sus servicios meritos y lealtad el dicho don garcia de albornos ha escrito a esta ciudad y enviado copia de lo rrespondido decretado a cada uno de los dichos capitulos en lo qual en efeto casi se deniegan todo lo que asy se suplicaba lo qual visto y platicado por entender que el dinero y tiempo que de aqui adelante se gastare en tener procuradores en la dicha corte sera syn efecto mayormente estando como esta ya aqui el señor licenciado balderrama visitador general desta nueva españa de cuya visita ha de rresultar el entender su magestad y en sus rreales consejos lo que a su servicio y bien desta tierra y rrepublica convenga y siendo necesario despues de pasado se podra enviar de nuevo quien lo pida y suplique por tanto que acordaban e acordaron que se escriba a los dichos don garcia de albornos y alonso de basan que con lo que pudieren hecho y despachado de lo que hera a su cargo se vuelva a esta tierra y por lo que toca al solicitador que tiene en la corte que dexen poder y memoria al solicitador que tienen en la corte para que solicite lo

Que se llamen para cabildo a los tres oficiales.

Ojo. Que se escriba a los procuradores de corte que se vengas e dexen solicitador.

que quedare comenzado el qual goze el salario que se les ha escripto que le señalen para el dicho hefeto y para que rreciba y de las dichas cartas questa cibdad le enviare.

Lo qual se acordo por los dichos señores mexico de conformidad salvo el tesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el alguasil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y alonso davila alvarado rregidores los quales dixeron que protestaban e protestaron no ser visto contradecirse en cosa alguna de lo que tienen votado y de las contradicciones que han hecho sobre la helecion de procurador que se hizo en el dicho don garcia de albornos y quel dicho abto se probee y manda sin perjuizio ni ynobacion alguna de todo lo suso dicho.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre el notable daño que de hordinario se haze en los exidos desta cibdad metiendose los yndios en ellos unos con hacer casas y hornos de salinas y otros con sementeras y cercas y puesto caso que cada un año va la cibdad a visitar los dichos exidos y este presente año ha ydo a ello por comision de la rreal abdiencia los señores el doctor ceynos y zorita y villalobos y aunque se entiende que en muchas partes estan los dichos yndios metidos en el hexido y que se ha pedido que se les derriben las casas y quiten lo senbrado no se hace antes se provee que les dexen las que tienen hechas y se les notifique no hagan otras de nuevo y con esto no se rremedia el daño y cada año hacen otras y asi mismo platicaron sobre los

Nonbramiento de visitador de exidos a antonio de contreras.

Ojo.

mojones questan mandados hacer de cal y canto para claridad de los dichos exidos y posesion quieta dellos y asi mismo platicaron sobre el daño que los vecinos rreciben en que el agua que viene a la cibdad para proveimiento della la toman para las huertas en mayor cantidad de la que les esta señalada pues causa de haber falta de agua para los vecinos y por todas las dichas cosas tienen mucha necesidad de hacerse y rremediarse lo qual no se podra hacer sino fuere nonbrado persona propia que entienda en ello con el cuidado y solicitud que convenga por tanto que nombraban y nonbraron para el efeto de todo lo suso dicho a anton de contreras vecino desta cibdad al qual señalaron doscientos pesos de oro comun de salario en cada un año los quales se le libren y paguen de los propios y rrentas desta cibdad con que ante todas cosas de fianzas de husar bien e fiel-

mente de lo que se le comete y manda conforme a la yustrucion que se le dara y de que si durante el tiempo que sirviere por su descuido o negligencia se tomare algunas tierras de los dichos hexidos o alguna agua de la cibdad fuera de la questa señalada para las huertas sin dar noticia a esta ciudad para que se rremedie que el daño que por ello viniere el dicho antonio de contreras lo pague por su persona y bienes.

Gaspar Xuarez.—Gonzalo de las Casas.—Hernando de Villanueva.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco Merida de Molina.—Geronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan.

Viernes 1º de octubre de 1563 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de las casas alcalde hordinario y el alcaide bernardino de albornoz y don diego de guevara e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta cibdad de mexico por su magestad. Vino don pedro lorenzo de castilla rregidor. Vino el alguazil mayor juan de samano. Vino alonso davila alvarado rregidor. Vino bernardino pacheco de bocanegra rregidor. Vino el señor alcaide gaspar xuarez.

Cabildo.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que por los corredores de bestias que usan el dicho oficio se ha pedido en este ayuntamiento se les señale los derechos que han de llevar de las bestias que vendieren e platicado sobre lo suso dicho visto que conviene haya claridad de lo que han de llevar acordaron e mandaron que los corredores de bestias que son e fueren desta ciudad de qualesquier contrataciones e ventas que hizieren de qualquier cosa tocante al dicho oficio de corredor de bestias llebe tres por ciento de anbas partes hasta cantidad de cient pesos con que si fueren los pesos de minas los llebe de minas y si de tepuzque de tepusque y si pasare en mas cantidad no puedan llevar mas derechos de lo dicho.

Vino francisco merida de molina rregidor.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre que en las visitas que se hizieron en esta ciudad de los hexidos

por los señores de la real audiencia se mando hazer ciertos mojones en los exidos desta cibdad que fuesen decal y canto para que fuesen conocidos segun se contiene en la dicha visita e por que conviene que lo suso dicho se haga y esta cibdad tiene nombrado por visitador de los dichos exidos a antonio de contreras al qual se le ha mandado haga los dichos mojones como esta acordado y mandado e por que para lo suso dicho es necesario cal e piedra e obreros que lo hagan mandaron quel mayordomo desta cibdad de los propios della de al dicho antonio de contreras para el dicho efeto dozientos pesos de tepusque el qual tenga quenta y rrazon de lo que gastare y la de cada que se le pida y mandaron que se de libramiento para ello.

Que el mayordomo de a antonio de contreras visitador de los exidos 200 ps. de tepusque para hazer los mojones. Mojoneiras se hagan.

Gaspar Xuarez.—Geronimo de las Casas.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—D. Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Albarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 8 de octubre de 1563 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores gaspar xuarez e gonzalo de las casas alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornoz e juan velasques de salazar e don pedro lorenzo de castilla e don diego arias de sotelo e alonso davila alvarado e don diego de guevara e francisco merida de molina e geronimo lopez rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino el factor hortuño de ybarra.

Este dia el contador hernando de villanueva presento en este ayuntamiento una provision rreal de su magestad que parece estar firmada de su rreal nombre y rreferendada de francisco de herazo su secretario e librada de los señores de su rreal consejo de yndias con ciertas firmas a las espaldas e sellada con su sello rreal fecha en madrid a doce dias del mes de mayo de mill y quinientos y sesenta y dos años por la qual su magestad le hace merced de un rregimiento desta cibdad como oficial de su rreal hacienda y pidio se obedezca y cumpla e

Recibimiento de rregidor hernando de villanueva contador.

por los señores mexico vista la tomaron en sus manos e besaron e pusieron sobre su cabeza y la obedecieron con el acatamiento debido y en cumplimiento della rrecibieron juramento del dicho contador hernando de villanueva y lo hizo por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz en forma de derecho e so cargo del dicho juramento prometio de husar bien e fielmente de husar el dicho cargo de rregidor desta cibdad guardando el servicio de Dios Nuestro Señor y el de su magestad y el bien desta rrepublica y secreto deste cabildo so pena de perjuro e hecho el dicho juramento le rrecibieron al dicho oficio de rregidor e como tal se asento en el dicho cabildo sucesive junto al asiento del factor hortuño de ybarra.

Y el treslado de la dicha prouision esta en el pergamino deste libro.

Este dia de pedimento e suplicacion de cristobal gentil le hicieron merced de un solar que es a las atarazanas linde con solar que dicen es de (en blanco) e de solar de juan rruyz e por la otra parte la calle rreal la qual merced se le hizo atento que gaspar xuarez alcaide hordinario e don pedro lorenzo de castilla justicia diputados dixeron haberlo visto e podersele hacer merced la qual se le hizo syn perjuysio de tercero e con las demas condiciones questa mandado.

Solar a cristobal gentil.

Este dia de pedimento de francisco galban vecino de mexico le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle que va por la calzada que va desta cibdad a la yglesia de Nuestra Señora de Guadalupe linde de una parte e de otra con casas de yndios la qual merced se le hizo por que el alcaide gaspar xuarez e don pedro lorenzo de castilla rregidores justicia diputados dixeron haberlo visto e podersele hacer la merced la qual se le hizo sin perjuysio de tercero e con las mas condiciones questa mandado.

Solar a francisco galvan.

Este dia de pedimento de diego perez de la cerda vecino desta cibdad le hicieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calzada que va a santa ana junto al solar que tiene pedido benito moro que linda con el dicho solar que pide el dicho benito moro y por otra parte (en blanco) y la calzada por delante la qual merced se le hizo atento quel señor alcaide gaspar xuarez e don pedro lorenzo de castilla rregidores dixeron haberlo visto y estar sin perjuizio e atento lo suso dicho le hicieron merced de el con que sea sin perjuizio de tercero e con las demas condiciones con que esta mandado.

Solar a diego perez.